



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Economía

**Expediente:** DIT 0666/2022

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Economía**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **primero de agosto de dos mil veintidós**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Economía** señalando lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“Revisé dos veces los 68 organigramas en el sistema. Ninguno de ellos corresponde al organigrama de la Secretaría de economía en general, solo de sus dependencias. En otros sitios, solo está el organigrama anterior (previo a la reforma del DOF de 2022). Por tanto, pido se suba el organigrama correspondiente, y de ser posible, me sea enviado al correo proporcionado en esta solicitud, por favor. Gracias.” (sic)*

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veinticinco de julio del año en curso, día considerado inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2022 y enero de 2023, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el particular señaló las siguientes obligaciones de transparencia como denunciadas:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_II_Estructura Orgánica	2a LGT_Art_70_Fr_II	2022	1er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	2a LGT_Art_70_Fr_II	2022	2do trimestre
70_II_Estructura Orgánica	2a LGT_Art_70_Fr_II	2022	3er trimestre
70_II_Estructura Orgánica	2a LGT_Art_70_Fr_II	2022	4to trimestre

II. Con fecha **primero de agosto de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0666/2022** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Economía

**Expediente:** DIT 0666/2022

competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

**III.** Con fecha **primero de agosto de dos mil veintidós**, la Secretaría de Acceso a la Información mediante oficio **INAI/SAI/1112/2022**, remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

**IV.** Con fecha **tres de agosto de dos mil veintidós**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Novenos, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos previno a la persona denunciante para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, describiera de manera clara y precisa el procedimiento que deseaba llevar a cabo, es decir, si requería presentar una solicitud de acceso a la información, o en su caso, interponer una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Por lo que, de ser el caso de que lo que requería era presentar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debía describir de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, el o los artículos, la fracción o fracciones denunciadas y el periodo correspondiente, apercibido que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

**V.** Con fecha **cinco de agosto de dos mil veintidós**, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, notificó la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

**VI.** Con fecha **ocho de agosto de dos mil veintidós**, mediante correo electrónico, la persona denunciante desahogó la prevención en comentario, manifestando lo siguiente:

*"Estimados,  
Agradezco su amable atención, y espero se encuentren bien."*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Economía

**Expediente:** DIT 0666/2022

*Tras leer el oficio, lo que me gustaría es solicitar el acceso a la información.*

*Ésta sería del organigrama vigente de la secretaria de Economía, por favor.*

*Muchas gracias y buena tarde." (sic)*

**VII.** Con fecha **ocho de agosto de dos mil veintidós**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos de denuncias, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** La suscrita es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, y el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril de dos mil dieciocho.

**Segundo.** Del análisis realizado, se advirtió que la denuncia presentada no era clara ni precisa, en primer lugar, porque la persona denunciante refirió que de los sesenta y ocho organigramas que están cargados, a su dicho, ninguno de ellos correspondía al organigrama de la **Secretaría de la Economía** en general, sino sólo de sus dependencias, es decir, información que debe publicarse en el formato 2b LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción I del artículo 70 de la Ley General.

No obstante, en el detalle de la denuncia se observó que se seleccionó como obligación de transparencia el formato 2a LGT\_Art\_70\_Fr\_II de la fracción I del artículo 70 de la Ley General, relacionada con información de la estructura orgánica del sujeto obligado, de ahí que no existía certeza de cuál era la obligación de transparencia que se deseaba denunciar.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Economía

**Expediente:** DIT 0666/2022

Por otro lado, de la descripción de la denuncia que nos ocupa, se advirtió que tampoco quedaba claro si la persona ciudadana deseaba presentar una denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en los ordenamientos correspondientes, o bien, presentar una solicitud de acceso a la información.

Por lo anterior, con fecha **cinco de agosto de dos mil veintidós**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención a efecto de que describiera de manera clara y precisa el procedimiento que deseaba llevar a cabo, es decir, si requería presentar una solicitud de acceso a la información, o en su caso, interponer una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Además que, de ser el caso de que lo que requería era presentar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debía describir de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, el o los artículos, la fracción o fracciones denunciadas y el periodo correspondiente, apercibido que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

En virtud de lo anterior, dentro del plazo otorgado la persona denunciante desahogó la prevención notificada, indicando que su deseo es el de presentar una solicitud de acceso a la información ante la **Secretaría de Economía**, describiendo para tal efecto la información que desea conocer.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

**Noveno.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

**II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;**

...

**Décimo segundo.** La Dirección General de Enlace competente podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:

...

**II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.**

...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Economía

**Expediente:** DIT 0666/2022

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

**IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;**

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la fracción o fracciones denunciadas, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que resultó necesario prevenir al denunciante, a fin de que especificara el procedimiento que deseaba llevar a cabo, y en su caso, describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, correspondiente a las obligaciones de transparencia a cargo de la **Secretaría de Economía**.

No obstante, en el desahogo de la prevención notificada, la persona denunciante refirió que su deseo es presentar una solicitud de acceso a la información en la que se le proporcione determinada información generada por la **Secretaría de Economía**, es decir, la denuncia presentada tiene el propósito de ejercer el derecho de acceso a la información, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Ahora bien, toda vez que el particular requiere presentar una solicitud de acceso a la información ante la **Secretaría de Economía**, resulta procedente orientarlo al Centro de Atención a la Sociedad de este Instituto, a efecto de que se le indiquen los procedimientos establecidos para tal efecto, así como los medios de defensa con lo que cuenta en caso de que no se le proporcione la información solicitada. En este sentido, podrá comunicarse al número gratuito 800 835 4324; acudir a Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, o bien, escribir al correo electrónico [atencion@inia.org.mx](mailto:atencion@inia.org.mx).



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Secretaría de Economía

**Expediente:** DIT 0666/2022

Asimismo, se le proporcionan los datos correspondientes a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Economía** con la finalidad de que se le oriente y/o proporcione la información requerida, por lo que podrá comunicarse al número telefónico 55 5729 91 00 ext. 11327, acudir Pachuca 189, Colonia Condesa Código Postal 06140. Alcaldía Cuauhtémoc en esta Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción IV, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Secretaría de Economía**.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, la Dra. Ileana Hidalgo Rioja, Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil veintidós.